

Cerinza, 6 de agosto de 2026

ASUNTO: ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Por medio del presente escrito el Alcalde Municipal de Cerinza Boyacá, En atención a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del año 2015, y Manual - Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, expedido por Colombia Compra Eficiente, por medio del presente documento se deja constancia de los factores que constituyen en Estudio del Sector Económico del Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuyo objeto será **“AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS CON UNA PERSONA JURÍDICA PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE –, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS, CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE CERINZA, PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 2026.”**. En virtud a lo cual;

ESTE ANÁLISIS DEL SECTOR SE ELABORA TENIENDO EN CUENTA: EL OBJETO DEL CONTRATO Y LAS CONDICIONES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE SE VA A CONTRATAR Y TENIENDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES PERSPECTIVAS:

1. ASPECTOS GENERALES

El Programa de Alimentación Escolar – PAE constituye una de las principales estrategias de política pública implementadas por el Estado colombiano para garantizar el derecho fundamental a la educación mediante el suministro de un complemento alimentario a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en las instituciones educativas oficiales del país. Su finalidad trasciende el simple suministro de alimentos, pues busca contribuir al acceso, la permanencia y la reducción del ausentismo escolar, mejorar el estado nutricional de los estudiantes, fomentar hábitos de alimentación saludable y generar condiciones que favorezcan el aprendizaje y el desarrollo integral de la población beneficiaria.

La prestación del Programa de Alimentación Escolar se desarrolla dentro de un esquema de corresponsabilidad institucional entre la Nación, los departamentos, los municipios certificados y no certificados, así como los establecimientos educativos, quienes articulan esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para garantizar una prestación eficiente, continua, oportuna y con altos estándares de calidad. En este contexto, los municipios no certificados, como el Municipio de Cerinza, ejecutan el programa mediante los recursos transferidos por el Departamento de Boyacá y los aportes propios destinados a la bolsa común del PAE, conforme a los lineamientos definidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA).

Desde el punto de vista sectorial, la ejecución del Programa de Alimentación Escolar involucra diferentes actividades económicas relacionadas con la producción agropecuaria, el abastecimiento de alimentos, la industria de transformación alimentaria, el transporte especializado, la logística de almacenamiento y distribución, la manipulación higiénica de alimentos y la prestación de servicios de alimentación institucional. En consecuencia, la operación del programa dinamiza diversos sectores de la economía regional, promoviendo la adquisición de productos alimenticios, la generación de empleo y el fortalecimiento de las economías locales, especialmente a través de la implementación de las compras públicas locales previstas en la Ley 2046 de 2020.

El sector de alimentación institucional presenta características particulares que lo diferencian de otras modalidades de suministro de alimentos, toda vez que la operación del PAE exige el cumplimiento de estrictos estándares técnicos, nutricionales, sanitarios y administrativos definidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA). En tal sentido, los operadores deben garantizar la trazabilidad de los alimentos, el cumplimiento de las minutas patrón, el manejo adecuado de la cadena de frío, la implementación de programas de saneamiento básico, el aseguramiento de la inocuidad alimentaria y la aplicación permanente de mecanismos de seguimiento y control que permitan proteger la salud de los beneficiarios.

La operación del programa requiere igualmente una capacidad organizacional significativa, representada en infraestructura para almacenamiento y preparación de alimentos, equipos de refrigeración y cocción, vehículos adecuados para el transporte, talento humano calificado, nutricionistas, coordinadores operativos, personal administrativo y manipuladores de alimentos debidamente formalizados, así como sistemas de información que permitan el control de cupos, ejecución de raciones, seguimiento financiero y presentación de informes ante las entidades territoriales y organismos de control.

En materia económica, el sector presenta una estrecha dependencia de variables macroeconómicas como la inflación, el comportamiento de los precios de los alimentos, el costo de los combustibles, las tarifas del transporte terrestre, el salario mínimo legal vigente y las cargas prestacionales derivadas de la formalización laboral del personal manipulador de alimentos. Estas variables inciden directamente sobre los costos de operación del Programa de Alimentación Escolar y hacen necesario que las entidades territoriales adopten estructuras de costos técnicamente soportadas, como las definidas por la Gobernación de Boyacá para la ejecución del programa durante el segundo semestre de la vigencia 2026.

Adicionalmente, el sector ha experimentado importantes transformaciones regulatorias durante la vigencia 2026, particularmente con la expedición de la Resolución 0003 de 2026, modificada por la Resolución 0155 de 2026, mediante las cuales la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar actualizó los lineamientos técnicos, administrativos, nutricionales y de calidad del programa. Así mismo, la entrada en vigencia de la Ley 2466 de 2025 introdujo la obligación de formalizar laboralmente al personal manipulador de alimentos, circunstancia que impacta de manera directa la estructura financiera de los operadores y exige una mayor capacidad administrativa para garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social.

En el ámbito regional, el Departamento de Boyacá ha consolidado un modelo de operación del Programa de Alimentación Escolar basado en la articulación con los municipios no certificados mediante la celebración de convenios interadministrativos y la definición de parámetros técnicos unificados para la ejecución del programa. Este esquema permite estandarizar la calidad del servicio, optimizar los recursos públicos y fortalecer los mecanismos de supervisión, seguimiento y control, garantizando una adecuada coordinación entre el nivel departamental y los municipios responsables de la contratación de los operadores.

Frente a este panorama, se evidencia que la ejecución del Programa de Alimentación Escolar no corresponde a una actividad comercial ordinaria, sino al desarrollo de un programa de interés público de alta complejidad técnica y social, cuya adecuada operación exige la participación de entidades con experiencia específica, capacidad administrativa, logística, financiera y operativa suficiente para atender oportunamente las obligaciones derivadas del programa. Por esta razón, el Municipio de Cerinza considera necesario adelantar un proceso competitivo para seleccionar una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, que garantice la correcta ejecución del Programa de Alimentación Escolar durante el segundo semestre de la vigencia 2026, en estricto cumplimiento de los lineamientos expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, el Departamento de Boyacá y la normativa que regula la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro.

1.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

A nivel mundial la seguridad alimentaria y nutricional ha sido una preocupación constante por ser un componente constitutivo del desarrollo humano, de ahí que la declaración del Milenio y ahora los objetivos de desarrollo, lo contemplen como un componente dentro de las políticas trazadas por la Organización de las Naciones Unidas. En ese sentido, ha sido prioridad y propósito del Gobierno Nacional, la implementación de estrategias que conlleven al cumplimiento de los objetivos de la Política vigente relacionada con esta materia.

Como antecedentes principales, en vigencia de la Constitución de 1991, se encuentran, el Plan Nacional de Alimentación y Nutrición (PNAN) 1996-2005 aprobado mediante el Documento Conpes 2847 de 1996 y, el Plan Nacional de Desarrollo del periodo 2002- 2006 que incluyo programas y proyectos a realizarse desde los distintos sectores, destinados a mejorar la seguridad alimentaria de la población colombiana. En la actualidad, la Política vigente sobre Seguridad Alimentaria y Nutricional se plasma en el Documento Conpes Social 113, expedido en marzo 31 de 2008, que debe ser articulada con los demás planes y programas sectoriales en los cuales se involucran acciones, que directa o indirectamente, tienen incidencia en la inversión de recursos tendientes a los mismos propósitos, como lo es el caso del sector salud, a través del Plan Nacional de Salud Pública.

En septiembre del año 2000 Colombia junto con 188 países más miembros de las Naciones Unidas, acordaron en la Cumbre del Milenio, en el marco de la Asamblea General de las Naciones Unidas, una serie de compromisos de desarrollo a largo plazo (Declaración del Milenio) orientados a mejorar el bienestar de las personas como eje central del esfuerzo estatal y privado. En dicha declaración se establecieron 8 Objetivos Generales (universales) y partir de estos, cada país se comprometió a definir unas metas nacionales que puedan ser alcanzadas en el año 2015.

El CONPES para la Política Social definió en marzo del año 2005 (Documento Conpes Social 91) las metas y estrategias fijadas por Colombia para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. A la luz de estos, se especificaron 18 metas nacionales y 48 indicadores para hacer el seguimiento, la evaluación permanente y la identificación de progresos; estos indicadores se definieron de acuerdo con los estándares internacionales comunes con el objeto de hacer comparaciones con otros países. El primer objetivo acordado en la Cumbre del Milenio se denominó “Erradicar la pobreza extrema y el hambre”. Las metas

nacionales trazadas para su cumplimiento son reducir a 3% los niños menores de 5 años con desnutrición global (peso para la edad – Línea Base 10% en 1990) y reducir a 7.5% las personas que están por debajo del consumo de energía mínima alimentaria tomando como línea base 17% en 1990.

Como estrategias planteadas, se estableció que para prevenir la desnutrición infantil se utilizara la promoción, protección y apoyo a la lactancia materna temprana, la capacitación a las madres, el mantenimiento del Plan de Alimentación y Nutrición, el desarrollo e implementación de la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional, así como la realización de estrategias de educación, información y comunicación con el fin de promover hábitos de consumo alimentario que contribuyan a una nutrición adecuada en la población, manteniendo y ampliando los programas focalizados para las familias más pobres, con impacto favorable en la nutrición.

La malnutrición desacelera el crecimiento económico y perpetúa la pobreza por tres vías:

1. Pérdidas directas de productividad.
2. Pérdidas indirectas resultantes del deterioro de las funciones cognitivas, bajo rendimiento escolar.
3. Pérdidas originadas en el aumento de los costos de la atención de salud.

La Política de Seguridad Alimentaria es el resultado de un proceso de participación y concertación entre entidades del nivel nacional, Departamental y Municipal, con organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales, universidades y gremios, entre otros, y por lo tanto se constituye en una política de Estado. La Política se enmarca en el Plan Nacional de Desarrollo y se refuerza por los compromisos adquiridos en la “Cumbre Mundial sobre la Alimentación: cinco años después (Junio de 2002)”, la cual ratifica los compromisos de la Cumbre Mundial de Alimentación de 1996, para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM).

El presente Proyecto busca “Reducir la deserción y mejorar la Situación Alimentaria y Nutricional de la población matriculada de pre escolar, primaria y secundaria, debido a que en este periodo se presentan el mayor desarrollo cerebral, hecho que está directamente relacionado con la nutrición, la salud, la protección y la calidad de las interacciones humanas que reciba el niño. Por todas estas razones, es necesario asumir el compromiso social que de la máxima prioridad a la población menor de cinco años por presentar más riesgo a los problemas de malnutrición.

La Constitución Política Colombiana de 1991 consagra en su artículo 44 los derechos de los niños de nuestro país: “la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física y moral, secuestro, venta, abuso sexual y explotación laboral o económica. La familia, la sociedad y el estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos”.

Casi todos los estudios de nutrición realizados en niños de edad escolar, se basan fundamentalmente en la apreciación del crecimiento corporal, mediante mediciones antropométricas (por lo general peso y talla), que al ser comparadas con curvas estándar o poblaciones de referencia, permite establecer con bastante aproximación si existe un crecimiento físico normal, o por el contrario, un retardo o una aceleración en la velocidad del crecimiento.

1.2. PROBLEMÁTICA ACTUAL

De acuerdo con análisis realizados por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), entre los años 2002 y 2011, la tasa de deserción intra – anual en Colombia pasó del 8% al 4,53%. No obstante, esta mejora, la deserción fue mayor en las zonas rurales de algunos departamentos y para algunos grupos poblacionales, particularmente los más vulnerables. Por ejemplo, en 2011 la tasa de deserción de Bogotá fue de 3,95%, mientras que en algunos departamentos la cifra superó el 10% (Guainía, Vichada). De otra parte, de acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de Deserción 2002 - 2011 aplicada por el MEN, cerca del 22% de los estudiantes de instituciones y sedes educativas oficiales que alguna vez abandonaron las aulas, lo hicieron por la falta de ayuda en alimentación escolar. El 20,8% y el 15,8% de los estudiantes del área rural y urbana respectivamente, manifiesta que la falta de apoyo en alimentación escolar es un factor que incide en la deserción. En efecto, la nutrición y la educación interactúan de manera estrecha: un mayor nivel de educación aumenta las oportunidades de lograr mejores condiciones de vida, lo que a su vez puede beneficiar la salud y la nutrición. En este contexto, es de suma importancia resaltar la oportunidad que representa la ingesta para combatir el hambre a corto plazo, puesto que ésta se manifiesta en distracción y poca atención a los estímulos ambientales, la pasividad e inactividad. Existen estudios que indican que la alimentación escolar puede mejorar la función cognitiva de las niñas y niños al compensar los efectos mencionados, siendo más efectiva en aquellos que ya están desnutridos. En diversos países donde se desarrollan programas de alimentación escolar se ha comprobado que éstos, además de incentivar a los padres a enviar a sus hijos a la escuela y contribuir a que mejoren su rendimiento, ayudan a combatir las condiciones de pobreza y a mejorar las condiciones nutricionales de las actuales generaciones.

Colombia, tiene una población de 46 millones de habitantes, la situación social y económica es cada vez más precaria, la brecha extensa entre ricos y pobres, genera inequidad e inestabilidad social, se representa en violencia, hambre, pobreza, marginalidad, desplazamiento, entre otros.

El programa de Alimentación Escolar se constituye en una estrategia para brindar una adecuada nutrición, mejorando el desarrollo físico y las habilidades de los estudiantes, su rendimiento y aprendizaje escolar, mejorando la calidad de la Educación y por ende la calidad de vida de los niños, niñas y jóvenes y de su entorno familiar.

El PAE tiene como objetivo contribuir con el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar, que están registrados en la matrícula oficial, fomentando estilos de vida saludables y mejorando su capacidad de aprendizaje



A través del suministro de un complemento, es un programa de asistencia social alimentaria en el que deben concurrir recursos de la Nación, los departamentos y los municipios, así como iniciativas y oportunidades de cogestión de los sectores social, de salud y educación a nivel local, así de las comunidades en el ejercicio del control social.

Fuente: <http://www.mineducacion.gov.co/1621/w3-article-349942.html#>

En diversos países donde se desarrollan programas de alimentación escolar - se ha comprobado que estos, además de incentivar a los padres a enviar a sus hijos a la escuela y contribuir a que éstos mejoren su rendimiento, ayudan a combatir las condiciones de pobreza, Adicionalmente, dentro de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, el PAE es una estrategia de seguridad alimentaria para la población escolar, de amplia cobertura en el país, y que contribuye a mitigar el hambre y a promover la capacidad de aprendizaje.

Conforme a lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014, (...) El PAE se financiará con recursos de diferentes fuentes. El MEN cofinanciará sobre la base de los estándares mínimos definidos para su prestación, para lo cual podrá celebrar contratos de aporte en los términos del artículo 127 del Decreto 2388 de 1979 y promoverá esquemas de bolsa común con los recursos de las diferentes fuentes que concurren en el financiamiento del Programa.

Debe tenerse presente que los recursos nación no constituyen la única fuente de financiación del PAE, por o tanto es deber de las Entidades Territoriales, adelantar las gestiones necesarias para constituir una bolsa de recursos que les permita cofinanciar la operación del programa. Lo anterior, en concordancia con las competencias atribuidas en el numeral 17 artículo 76, de la Ley 715 de 2001, así como lo dispuesto en la Ley de modernización de municipios en el numeral 20 del artículo 6 que establece: "Ejecutar el Programas de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias". En ningún caso podrá haber ampliación de coberturas y/o cualificación del programa, mientras no se garantice la continuidad de los recursos destinados a financiar dicha ampliación y/o cualificación." Las entidades territoriales podrán ampliar cupos y/o cualificar la complementación con recursos diferentes a las asignaciones del SGP.

Los objetivos de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN) que tienen impacto directo con el PAE, son los de articulación, desde la concertación y cooperación armónica; la ejecución de programas, proyectos y acciones inter e intersectoriales, para lograr un mayor impacto, optimización de los recursos y racionalización de acciones para la efectiva gestión de las políticas públicas; la prestación del servicio público del bienestar familiar dirigidos a la población, en especial la más vulnerable, garantizando el acceso a alimentos de calidad y en cantidad suficiente; la creación de condiciones para un mejor desarrollo educativo de los niños, niñas y adolescentes, contribuyendo al rendimiento escolar de los estudiantes, a su asistencia regular a la escuela y permanencia en el sistema educativo (objetivo sustancial del PAE). (Lineamientos Técnicos administrativos y estándares del Programa de alimentación Escolar PAE).

En la Ley 1450 de 2011, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, se establece que el Programa de alimentación Escolar (PAE), pase de ser administrado por el Instituto colombiano de Bienestar familiar al Ministerio de Educación Nacional y al nivel territorial, la dependencia encargada es la Secretaría de Educación Departamental. Para determinar el presupuesto oficial se tomo como precio de referencia el determinado en el convenio suscrito con el MEN y la distribución del valor se realizará conforme al lineamiento técnico administrativo del programa. La Encuesta Nacional de Situación Nutricional en Colombia (ENSIN) 2010, destaca que en el departamento, los problemas más importantes en los diferentes grupos poblacionales son: desnutrición, exceso de peso, retraso de crecimiento (en niños y niñas de 0 a 4 años), deficiencia de vitamina A (en población de 1 a 4 años), anemia por deficiencia de hierro (en poblaciones de 6 meses a 5 años, de 5 a 12 años y en jóvenes de 13 a 17años). Lo anterior se evidencia en términos de porcentaje así: exceso de peso 5,3%, retraso en talla 15,7%, desnutrición crónica 16,4%, desnutrición Global 4,3%, deficiencia de Vitamina A 33,9%, anemia por deficiencia de Hierro 18,1%, 14.4% y 15,3%; éstas son cifras elevadas con relación a la media nacional, algo preocupante y que requiere de medidas de choque transversales entre las diferentes instituciones y de alianzas entre la empresa privada, las organizaciones sin ánimo de lucro y el Departamento. Otro aspecto importante y que contribuye a que el problema de la nutrición en Córdoba se incremente, corresponde a las condiciones de pobreza de la población, debido al desplazamiento, la violencia, el conflicto, la falta de oportunidad para el trabajo, el analfabetismo, la baja cobertura de agua potable, la no universalización de la salud y la falta de infraestructura vial; lo que, según la ENSIN, ubica al Departamento como uno de los que tiene mayor índice de hogares con inseguridad alimentaria.

De otra parte, se identificó que en algunos casos las ETCs del orden departamental y las del orden municipal, de un mismo departamento, aúnan esfuerzos en recursos para hacer una compra agregada, mientras que en otros casos realizan procesos separados. Esto deriva en ineficiencias administrativas y económicas. De otra parte, se identifica que los procesos de selección para el PAE se realizan por menús preparados, donde las ETC especifican el menú que requieren, el ciclo y los Proponentes ofertan los alimentos con los cuales conformarán el menú completo. Esto ha hecho que los actores más grandes del sector alimentación, que puede que se especialicen en sólo uno de los alimentos que conforman el menú, no participen en los procesos de licitación. Esto puede tener impactos en la competencia, los precios y el resultado final derivado del proceso de licitación. Los LTA del PAE definidos por el MEN establecen que las ETC deben seleccionar las Instituciones Educativas y la población que asiste a estas que debe ser beneficiada con el PAE. Esta selección atiende a los siguientes criterios que deben ser priorizados en el orden: (a) Instituciones Educativas del área rural; (b) Instituciones Educativas en área urbana a las cuales asisten niños, niñas y adolescentes pertenecientes a las comunidades étnicas (indígenas, afrocolombianos, ROM/gitanos, palenqueros); (c) Instituciones Educativas en área urbana a las cuales asisten niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado; y (d) Instituciones Educativas en área urbana con concentración de población con puntaje SISBEN 48, 49 para Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Cartagena, Cúcuta, Bucaramanga, Ibagué, Pereira, Villavicencio, Pasto, Montería, Manizales y Santa Marta (no incluye áreas metropolitanas) y 45, 34 para las demás ciudades del país.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Primer trimestre 2026^{PR}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{PR} -I / 2025 ^{PR} -I	2026 ^{PR} -I / 2025 ^{PR} -IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor ³	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁵	3,2	1,4
Valor agregado bruto	2,2	0,6
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	2,2	0,6

El comportamiento del Producto Interno Bruto (PIB) constituye uno de los principales indicadores para analizar el contexto macroeconómico en el que se desarrollan los programas financiados con recursos públicos, como el Programa de Alimentación Escolar (PAE). Un crecimiento económico sostenido fortalece la capacidad fiscal del Estado y de las entidades territoriales para financiar programas sociales prioritarios, mientras que una desaceleración económica puede generar restricciones presupuestales que incidan en su financiación y ejecución.

Panorama del PIB en Colombia – Primer trimestre de 2026

De acuerdo con el Boletín Técnico del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, correspondiente al primer trimestre de 2026, el Producto Interno Bruto registró un crecimiento anual del 2,2 % frente al mismo periodo del año 2025, evidenciando la continuidad del crecimiento económico del país, aunque a un ritmo moderado.

Las actividades económicas que más contribuyeron al crecimiento fueron:

- Administración pública, defensa, educación y salud, con un crecimiento del 5,7 %, convirtiéndose en el sector de mayor aporte al crecimiento nacional.
- Comercio, transporte, almacenamiento y servicios de alojamiento y comida, con un crecimiento del 2,9 %.
- Industrias manufactureras, con un crecimiento del 2,9 %.
- Por otra parte, algunos sectores continuaron mostrando resultados negativos, entre ellos:
- Construcción (-5,4 %).
- Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca (-1,4 %).
- Explotación de minas y canteras (-0,1 %).

Desde el enfoque del gasto, el crecimiento económico estuvo impulsado principalmente por el gasto de consumo final, el cual aumentó 3,4 %, destacándose el crecimiento del gasto del Gobierno General (7,8 %) y el consumo de los hogares (2,7 %), evidenciando una mayor dinámica del gasto público y del consumo interno como motores de la economía durante el primer trimestre de 2026.

Implicaciones del comportamiento del PIB para el Programa de Alimentación Escolar (PAE)

El comportamiento positivo del PIB durante el primer trimestre de 2026 genera un contexto favorable para la ejecución de programas sociales financiados con recursos públicos, particularmente aquellos relacionados con la educación y la garantía de derechos fundamentales como el Programa de Alimentación Escolar.

Entre las principales implicaciones para el PAE se destacan las siguientes:

Disponibilidad de recursos públicos

El crecimiento de la economía, acompañado por un incremento significativo del gasto del Gobierno General, fortalece la capacidad financiera del Estado para mantener la financiación de programas prioritarios dirigidos a la población escolar, facilitando la continuidad del Programa de Alimentación Escolar durante el calendario académico y garantizando la destinación de recursos para la atención de los estudiantes beneficiarios.

Fortalecimiento del sector público

El crecimiento del 5,7 % registrado por el sector de administración pública, educación y salud refleja una mayor dinámica del gasto público en sectores estratégicos, lo que favorece la continuidad de programas sociales como el PAE y demuestra la prioridad otorgada por el Estado a la inversión social y educativa.

Comportamiento del sector de alimentos

Las industrias manufactureras crecieron 2,9 %, impulsadas, entre otros factores, por el incremento del 2,0 % en la elaboración de productos alimenticios, bebidas y tabaco. Este comportamiento evidencia estabilidad

en la producción de alimentos, aspecto relevante para garantizar el abastecimiento de los insumos requeridos para la operación del Programa de Alimentación Escolar.

Consumo de los hogares

El crecimiento del consumo de los hogares demuestra una recuperación de la demanda interna, situación que favorece la actividad comercial y la producción de alimentos. No obstante, también puede generar incrementos graduales en los precios de algunos productos alimenticios, razón por la cual las entidades territoriales deben realizar un adecuado seguimiento a los costos del mercado durante la ejecución contractual.

Posibles efectos sobre la operación del PAE

Aunque el comportamiento macroeconómico resulta favorable para la financiación del Programa de Alimentación Escolar, la ejecución del mismo continúa dependiendo de factores como la evolución de los precios de los alimentos, los costos logísticos, el transporte hacia las sedes educativas rurales y la adecuada gestión de los recursos públicos por parte de las entidades territoriales.

En consecuencia, durante la estructuración del proceso contractual resulta indispensable que el presupuesto oficial se soporte en un estudio de mercado actualizado, que permita garantizar el suministro oportuno de los complementos alimentarios conforme a los lineamientos técnicos expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA), evitando riesgos asociados a variaciones de precios durante la ejecución del convenio.

Conclusión

El comportamiento del Producto Interno Bruto durante el primer trimestre de 2026 evidencia una economía colombiana con crecimiento moderado (2,2 %), impulsada principalmente por el fortalecimiento del gasto público, la administración pública, la educación, la salud, el comercio y la industria manufacturera. Este escenario constituye un entorno favorable para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, al ofrecer mejores condiciones para la financiación y sostenibilidad de los programas sociales.

No obstante, el Municipio de Tutazá deberá continuar realizando seguimiento permanente a la evolución de los precios de los alimentos y de los costos logísticos, garantizando que la ejecución del convenio permita suministrar oportunamente los complementos alimentarios con los estándares de calidad, inocuidad y aporte nutricional establecidos por la normativa vigente, asegurando así la continuidad del servicio y la adecuada utilización de los recursos públicos destinados al Programa de Alimentación Escolar.

Incidencia del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en la contratación del Plan de Alimentación Escolar (PAE) en Colombia para julio de 2026

Anexo B. Detalle de las tasas de crecimiento en volumen¹ y contribución al Producto Interno Bruto desde el enfoque del gasto
Primer trimestre 2026^{PR}

Componentes del gasto	Serie original	
	Tasa de crecimiento anual (%)	Contribución* al Producto Interno Bruto
	2026 ^{PR} -I / 2025 ^{PR} -I	2026 ^{PR} -I
Gasto de consumo final ²	3,4	3,0
Formación bruta de capital ³	-3,0	-0,6
Exportaciones	3,5	0,6
Importaciones	3,5	-0,8
Producto Interno Bruto	2,2	2,2

Fuente: DANE, PIB_T

En junio de 2026, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) registró una variación anual de 6,14%, superior a la observada en junio de 2025 (4,82%), evidenciando un incremento en las presiones inflacionarias durante el último año. Las divisiones que presentaron las mayores variaciones anuales fueron Restaurantes y hoteles (9,59%), Salud (8,39%), Educación (7,57%), Bebidas alcohólicas y tabaco (7,02%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,83%) y Muebles, artículos para el hogar y conservación ordinaria del hogar (6,22%), todas por encima del promedio nacional.

El Índice de Precios al Consumidor constituye un indicador fundamental para la planeación y ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE), en razón a que refleja el comportamiento de los precios de los bienes y servicios consumidos por los hogares colombianos, impactando directamente los costos de operación del programa y la capacidad adquisitiva de los recursos públicos destinados a su financiación.

Incidencia del IPC en el Programa de Alimentación Escolar

• Costo de los alimentos

El principal componente del Programa de Alimentación Escolar corresponde a la adquisición de alimentos para la preparación y suministro de los complementos alimentarios. En junio de 2026, la división Alimentos y bebidas no alcohólicas presentó una variación anual de 6,83%, superior al promedio general del IPC, situación que puede incrementar el costo de los productos que integran las minutas patrón del programa. Lo anterior implica que, si no se realiza una adecuada actualización del estudio de mercado y del presupuesto oficial, los recursos destinados al programa podrían perder capacidad adquisitiva, afectando la cantidad, calidad o variedad de los alimentos suministrados a los estudiantes beneficiarios.

• Costos operativos y logísticos

La operación del Programa de Alimentación Escolar comprende actividades adicionales al suministro de alimentos, tales como transporte, almacenamiento, manipulación, preparación, distribución, dotación de personal, elementos de aseo y mantenimiento de equipos.

El comportamiento inflacionario registrado durante 2026 también impacta estos componentes, especialmente aquellos relacionados con Restaurantes y hoteles, cuya variación anual alcanzó 9,59%, reflejando incrementos importantes en los costos asociados a la preparación y prestación de servicios de alimentación.

En consecuencia, los operadores deben asumir mayores costos de funcionamiento para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los estándares técnicos exigidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApa).

• Ajustes contractuales

El comportamiento del IPC constituye uno de los principales referentes para la actualización de precios dentro de los contratos estatales, especialmente en aquellos cuya ejecución se desarrolla durante varios meses.

Por ello, una inflación superior a la proyectada puede generar solicitudes de revisión económica o de restablecimiento del equilibrio contractual cuando se presenten incrementos extraordinarios en los costos de los insumos o de la operación, razón por la cual resulta indispensable estructurar el presupuesto oficial con base en precios actualizados del mercado.

• Presupuesto del Programa

El incremento del IPC obliga a las entidades territoriales a realizar una adecuada planeación financiera del Programa de Alimentación Escolar, garantizando que los recursos provenientes de la Nación, del Departamento y del Municipio resulten suficientes para cubrir la totalidad de las obligaciones derivadas de la operación durante el calendario escolar.

En este sentido, el estudio económico debe considerar la evolución reciente de los precios de los alimentos, combustibles, transporte, servicios públicos y demás componentes que inciden directamente en la prestación del servicio.

• **Presión sobre los recursos públicos**

El aumento del IPC también representa una mayor presión sobre las finanzas públicas, puesto que mantener la misma cobertura y calidad del Programa requiere mayores recursos para atender el incremento en los costos de operación.

Por tal motivo, las entidades territoriales deben fortalecer sus procesos de planeación presupuestal y de seguimiento financiero, procurando optimizar la utilización de los recursos públicos y garantizar la continuidad del servicio durante toda la vigencia contractual.

• **Sostenibilidad de los operadores**

El incremento sostenido de los costos de producción y operación puede afectar la sostenibilidad financiera de los operadores del Programa de Alimentación Escolar cuando los precios contractuales no reflejan adecuadamente las condiciones reales del mercado.

En consecuencia, resulta indispensable que el estudio de mercado identifique de manera objetiva los costos actuales de los alimentos, insumos, transporte y logística, permitiendo estructurar un presupuesto que garantice la ejecución eficiente del programa sin afectar la calidad del servicio prestado a los estudiantes.

Conclusión

El comportamiento del Índice de Precios al Consumidor durante junio de 2026 evidencia un escenario de mayor presión inflacionaria frente al año anterior, particularmente en los sectores relacionados con la alimentación y los servicios de preparación de alimentos. Este contexto económico incide directamente en la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, dado que incrementa los costos de adquisición de alimentos, transporte, almacenamiento y operación logística.

Por lo anterior, para el desarrollo del presente proceso contractual resulta indispensable que el Municipio de Tutazá estructure el presupuesto oficial con base en un estudio de mercado actualizado, garantizando que los recursos asignados sean suficientes para atender las obligaciones derivadas del convenio y asegurar el suministro oportuno de los complementos alimentarios durante el segundo semestre del año 2026, en estricto cumplimiento de los lineamientos técnicos expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA).

2. PERSPECTIVA LEGAL

La ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE se desarrolla dentro de un amplio marco constitucional, legal y reglamentario que impone a las entidades territoriales la obligación de garantizar el derecho fundamental a la educación y a la alimentación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en los establecimientos educativos oficiales. En consecuencia, el Municipio de Cerinza, como entidad territorial no certificada en educación, debe adelantar las actuaciones administrativas, presupuestales y contractuales necesarias para asegurar la continuidad y adecuada prestación del programa durante el calendario escolar.

El fundamento constitucional del Programa de Alimentación Escolar se encuentra principalmente en los artículos 44, 67 y 209 de la Constitución Política de Colombia. El artículo 44 reconoce como derechos fundamentales de los niños, entre otros, la alimentación equilibrada y la educación, estableciendo que prevalecen sobre los derechos de los demás y que corresponde al Estado garantizar su protección integral. Por su parte, el artículo 67 define la educación como un derecho de la persona y un servicio público con función social, mientras que el artículo 209 dispone que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que orientan igualmente toda la actividad contractual de las entidades estatales.

En materia de competencias, la Ley 715 de 2001 asignó a los municipios la responsabilidad de administrar y ejecutar los recursos destinados a programas de alimentación escolar, estableciendo además que dichos

recursos deben orientarse al fortalecimiento del acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial. Posteriormente, la Ley 1551 de 2012 reiteró dentro de las funciones municipales la ejecución del Programa de Alimentación Escolar como una de las estrategias para garantizar los derechos de la población estudiantil.

Así mismo, el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, regula la organización y funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar, disponiendo que los recursos destinados para su financiación deben ejecutarse mediante el mecanismo de Bolsa Común, integrando los aportes de la Nación, las entidades territoriales certificadas y no certificadas y demás fuentes de financiación autorizadas por la ley, con el propósito de garantizar una prestación eficiente, continua y oportuna del servicio.

El Ministerio de Educación Nacional y la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA) expidieron la Resolución No. 0003 del 7 de enero de 2026, modificada parcialmente por la Resolución No. 0155 del 8 de abril de 2026, mediante las cuales se establecen los Lineamientos Técnicos, Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas para la operación del Programa de Alimentación Escolar. Dichos lineamientos regulan aspectos relacionados con la planeación, focalización de beneficiarios, modalidades de atención, calidad e inocuidad de los alimentos, infraestructura, talento humano, seguimiento, supervisión, compras públicas locales, sistemas de información, formalización laboral y demás condiciones que deben observar las entidades territoriales y los operadores durante la ejecución del programa.

En materia contractual, el régimen jurídico aplicable corresponde al previsto en el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el Decreto 092 de 2017, el cual autoriza a las entidades estatales para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad cuando el objeto contractual corresponda directamente al desarrollo de programas y actividades de interés público previstos en los planes de desarrollo y orientados a promover derechos fundamentales, entre ellos el derecho a la educación.

El Decreto 092 de 2017 establece igualmente que, cuando durante la etapa de planeación se identifique la existencia de más de una entidad privada sin ánimo de lucro con capacidad para desarrollar el objeto contractual, la entidad estatal deberá adelantar un proceso competitivo de selección, garantizando la aplicación de criterios objetivos relacionados con la experiencia, idoneidad, capacidad técnica, capacidad organizacional, eficiencia, eficacia y manejo del riesgo, asegurando los principios de transparencia, igualdad, economía y selección objetiva.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 8 del citado decreto, a esta modalidad contractual le son plenamente aplicables las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan el Sistema de Compra Pública, en todo aquello que no haya sido regulado expresamente por el Decreto 092 de 2017. En consecuencia, el proceso contractual debe desarrollarse observando los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, publicidad y selección objetiva, así como las reglas relativas a supervisión, garantías, liquidación del convenio, gestión documental y publicación de la información contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Igualmente, resulta aplicable la Ley 2046 de 2020, mediante la cual se promueve la participación de los pequeños productores agropecuarios locales y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en las compras públicas de alimentos, política que debe ser implementada durante la operación del Programa de Alimentación Escolar conforme a los porcentajes mínimos establecidos por la normatividad vigente.

Desde la perspectiva laboral, la ejecución del programa implica el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 100 de 1993 y demás normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social Integral, así como las disposiciones incorporadas por la Ley 2466 de 2025, relacionadas con la formalización laboral del personal manipulador de alimentos, garantizando el reconocimiento de salarios, prestaciones sociales, afiliación al Sistema General de Seguridad Social y demás derechos laborales.

En materia sanitaria, la operación del Programa de Alimentación Escolar se encuentra sometida al cumplimiento de las disposiciones expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, relacionadas con las Buenas Prácticas de Manufactura, condiciones higiénico-sanitarias, transporte, almacenamiento, manipulación de alimentos, control de calidad, inocuidad alimentaria y prevención de enfermedades transmitidas por alimentos.

Finalmente, la perspectiva legal permite concluir que la ejecución del Programa de Alimentación Escolar durante el segundo semestre de la vigencia 2026 se encuentra plenamente soportada en el ordenamiento jurídico colombiano y que la modalidad de selección mediante Convenio de Asociación con una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, precedida de un proceso competitivo de selección conforme al Decreto 092 de 2017, constituye el mecanismo jurídicamente procedente para garantizar la

adecuada ejecución del programa, la protección de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, asegurando la prestación oportuna y eficiente del servicio de alimentación escolar en beneficio de los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Cerinza.

3. ANALISIS DE LA DEMANDA

Para el análisis de la demanda, de acuerdo a la necesidad de la entidad, se tendrán en cuenta los contratos celebrados por la Entidad Estatal en vigencias anteriores, para lo cual se presenta la siguiente relación:

PROCESO	OBJETO	VALOR	MODALIDAD
MC-RE-001-2026	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS CON UNA PERSONA JURÍDICA PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE –, CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS, CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8412319/3353, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE CERINZA.	\$449.283.300	Régimen especial
MC-RE-001-2025	AUNAR ESFUERZOS CON UNA PERSONA PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE - PRIMER SEMESTRE AÑO 2025, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS Y ADOPTADOS, MEDIANTE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 4707 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE CERINZA	\$ 433.897.992	Régimen especial
MC-RE-001-2024	AUNAR ESFUERZOS CON UNA PERSONA PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS Y ADOPTADOS, MEDIANTE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 3620 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y EL MUNICIPIO DE CERINZA	\$ 294.371.776,36	Régimen especial
MC-RE-001-2023	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE CERINZA, PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TECNICOADMINISTRATIVOS	\$ 171.838.135,58	Régimen especial

	VIGENTES CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE CERINZA.		
MC-RE-007-2022	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE CERINZA, PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TECNICOADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE CERINZA.	\$ 195.123.016,63	Régimen especial

4. ANALISIS DE LA OFERTA

En el mercado regional y departamental existe una oferta suficiente de entidades privadas sin ánimo de lucro con reconocida idoneidad, experiencia y capacidad técnica, administrativa, financiera y operativa para desarrollar programas de interés público relacionados con la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE. Estas organizaciones cuentan con experiencia en la operación de programas sociales, especialmente aquellos orientados a garantizar el derecho a la alimentación y a la educación de la población estudiantil, cumpliendo los lineamientos establecidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA).

Durante la etapa de planeación se identificó la existencia de diversas Entidades Sin Ánimo de Lucro que han participado en procesos similares adelantados por entidades territoriales del departamento de Boyacá y otras regiones del país, entre las que se encuentran la Fundación Somos Manos Unidas, la Fundación Huella para el Futuro – FUNDEHUELLA, FUNDECOLJKL, la Corporación MIRO, la Asociación de Educadores de Boyacá – EDUBOYACÁ, la Fundación para una Vida Digna Renacer, la Fundación Encuentros Boyacenses, la Fundación José Ricardo Bautista y la Fundación Sembrando Futuro, entre otras entidades que acreditan experiencia en la ejecución de programas de alimentación escolar y proyectos de interés público.

La existencia de una pluralidad de entidades con capacidad para desarrollar el objeto del presente convenio evidencia que existe competencia en el mercado, razón por la cual resulta procedente adelantar un proceso competitivo de selección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017. A través de dicho proceso, el Municipio de Cerinza garantizará la aplicación de criterios objetivos de evaluación relacionados con la experiencia, idoneidad, capacidad técnica, organizacional y financiera, permitiendo seleccionar la entidad que ofrezca las mejores condiciones para ejecutar el Programa de Alimentación Escolar durante el segundo semestre de la vigencia 2026.

En consecuencia, se concluye que el mercado ofrece suficientes alternativas para atender la necesidad identificada, permitiendo al Municipio desarrollar un proceso de selección transparente, competitivo y objetivo, orientado a garantizar la adecuada ejecución del Programa de Alimentación Escolar y el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal.

4.1. ANÁLISIS DE COSTOS Y PRECIOS

El análisis de costos y precios del presente proceso se realizó teniendo en cuenta la naturaleza del Programa de Alimentación Escolar – PAE y las condiciones técnicas, administrativas y financieras definidas para su operación durante el segundo semestre de la vigencia 2026. En este sentido, el presupuesto oficial no corresponde a un valor estimado de manera discrecional por la entidad, sino que se encuentra soportado en la estructura de costos establecida para la ejecución del programa, de conformidad con los lineamientos expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA) y el Departamento de Boyacá.

La determinación del valor del convenio consideró los costos directos asociados al suministro del complemento alimentario, tales como la adquisición de alimentos, insumos, transporte, almacenamiento, preparación, distribución, dotación, elementos de aseo y desinfección, así como los costos del talento humano requerido para la adecuada operación del programa, incluyendo personal administrativo, técnico, nutricional, coordinadores y manipuladores de alimentos, con el reconocimiento de las obligaciones laborales y prestacionales establecidas en la normatividad vigente.

Igualmente, se contemplaron los costos indirectos inherentes a la ejecución del convenio, tales como gastos administrativos, operación logística, supervisión interna, implementación de sistemas de calidad e inocuidad, cumplimiento de las obligaciones derivadas de las compras públicas locales, seguridad y salud en el trabajo, pólizas, tributos y demás costos necesarios para garantizar la prestación continua y eficiente del servicio.

Para la estructuración del presupuesto se tuvieron en cuenta las variables económicas que inciden en la operación del Programa de Alimentación Escolar, entre ellas el comportamiento de los precios de los alimentos, los costos del transporte, el incremento del salario mínimo legal vigente, las obligaciones derivadas de la formalización laboral del personal manipulador de alimentos y los demás factores que impactan la ejecución del programa durante la vigencia 2026.

En consecuencia, el presupuesto oficial del presente convenio refleja las condiciones reales del mercado y resulta suficiente para garantizar la adecuada ejecución del Programa de Alimentación Escolar durante el segundo semestre de la vigencia 2026, permitiendo atender la totalidad de las obligaciones técnicas, administrativas, financieras y operativas previstas en los documentos del proceso, bajo criterios de eficiencia, economía, responsabilidad y sostenibilidad financiera.

4.2. ANALISIS VALOR ESTIMADO:

Una vez agotado el procedimiento técnico de cálculo de los costos correspondientes a la estructura de la Minuta del Programa de Alimentación Escolar, se obtuvo el valor actualizado de la Minuta por cada uno de sus componentes, así mismo por cada modalidad a entregar: Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, Ración Preparada en Sitio Tipo Complemento AM/PM, Ración Industrializada y Ración Transportada en caliente, nivel educativo y zona territorial.

Una vez recogida, organizada y procesada la información de los precios, se obtuvo como resultado una tabla resumen con los precios.

Atendiendo a que el Municipio de CERINZA se encuentra dentro de la Zona 1 de acuerdo al estudio realizado:

Ración Preparada en Sitio tipo – Almuerzo

ZONA 1					
COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO					
DESCRIPCIÓN	SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INICIAL	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA
Valor promedio ingredientes	\$2.462,00	\$2.573,00	\$2.865,00	\$3.236,00	\$3.444,00
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos Resolución 003 del 07 de enero de 2026	\$303,00	\$303,00	\$303,00	\$303,00	\$303,00
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 003 del 07 de enero de 2026	\$729,00	\$729,00	\$729,00	\$729,00	\$729,00
Manejo preventivo y correctivo de equipos	\$72,00	\$72,00	\$72,00	\$72,00	\$72,00
Gas - Combustible	\$162,00	\$162,00	\$162,00	\$162,00	\$162,00
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	\$100,00	\$100,00	\$100,00	\$100,00	\$100,00
TOTAL	\$3.828,00	\$3.939,00	\$4.231,00	\$4.602,00	\$4.810,00

RACIÓN INDUSTRIALIZADA

ZONA 1					
MODALIDAD INDUSTRIALIZADA					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	3.310	3.310	3.996	3.996	4.557
Personal manipulador de	0	0	0	0	0
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los	183	183	183	183	183
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas,	79	79	79	79	79
Manejo preventivo y	16	16	16	16	16
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de	165	165	165	165	165
TOTAL	\$ 3.753	\$ 3.753	\$ 4.439	\$ 4.439	\$ 5.000

Nota 1: La modalidad Complemento Tipo Almuerzo Ración Transportada En Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 y previa autorización del equipo PAE de la Gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración complemento tipo almuerzo – preparada en sitio; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 120 municipios No Certificados del departamento para la ejecución de PAE.

Nota 2: En caso de que alguna institución educativa que ésta prestando ración preparada en sitio tipo almuerzo en los diferentes niveles o grados de escolaridad, presente dificultades por fuerza mayor (estipulados en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026) para prestar el servicio, ésta podrá utilizar ración industrializada previa comunicación y autorización de la oficina del PAE Departamento de Boyacá.

El Departamento de Boyacá coordina el programa de alimentación escolar con las instituciones educativas oficiales y entidades territoriales bajo los lineamientos técnico-administrativo definidos por la UApA con el propósito de mejorar la alimentación de los estudiantes del departamento y así entregar raciones preparadas en sitio.

Brindar Complemento almuerzo preparado en sitio, con su valor correspondiente a:

Primera Infancia	11	3.828,00
Preescolar	24	3.828,00
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	90	3.939,00
Primaria: Cuarto y quinto	64	4.231,00
Secundaria	171	4.602,00
Media y ciclos complementarios	76	4.810,00

PARÁGRAFO 1: En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del convenio interadministrativo se llegasen a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niñas, niños, jóvenes y adolescentes dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los niveles de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grado de escolaridad y tipo de complemento, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del convenio, para cada grado de escolaridad. Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, so pena de no ser reconocidos.

5. ASPECTOS GENERALES A SABER

PREGUNTA	RESPUESTA
1. ¿Quién Vende el Bien o Presta el Servicio? La Entidad Estatal debe identificar los proveedores en el mercado del bien, obra o servicio, así como sus principales características como tamaño empresarial, ubicación, esquemas de producción y comportamiento financiero. Esta identificación permite determinar posibles Riesgos de colusión¹ y también establecer el poder de negociación de los proveedores, el cual está relacionado con el número de competidores presentes en el mercado y las participaciones de cada uno en el mercado. Mientras menos proveedores hay, mayor es el poder de negociación de cada uno de ellos. Esto puede traducirse en precios más altos o condiciones menos favorables para la Entidad Estatal. Para identificar los posibles proveedores es recomendable utilizar bases de datos e información del Sistema de Información y Reporte Empresarial – SIREM^{–2}; las bases de datos de las Cámaras de Comercio y de los gremios; y cualquier otro sistema de información empresarial o sectorial disponible en el mercado. Estas bases de datos permiten conocer la información financiera del sector y de algunos de sus miembros en particular, para que la Entidad Estatal pueda establecer los requisitos habilitantes y demás condiciones del Proceso de Contratación, teniendo en cuenta las condiciones generales del sector.	Cualquier persona natural o jurídica que demuestre la idoneidad y experiencia concordante con el objeto del contrato, y que acredite dentro del registro Único de Proponentes poseer el objeto social y actividad económica directamente relacionada con el objeto del contrato y acreditar los siguientes aspectos: 1. Aspectos jurídicos, según pliego de condiciones 2. Aspectos de idoneidad acreditados a través de la clasificación UNSPSC. Certificada en el R.U.P 3. Aspectos de Experiencia acreditados según el Codificador UNSPSC y Certificada en el R.U.P 4. Aspectos financieros, económicos y organizacionales acreditados a través del. RUP 5. aspectos técnicos y de Capacidad de contratación que para el efecto se incluirán en el pliego de condiciones.

¹ Acuerdo ilícito entre oferentes para elevar los precios o disminuir la calidad de bienes, obras o servicios que la Entidad Estatal pretende adquirir mediante un proceso competitivo. Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia. Guía Práctica – Combatir la colusión en http://www.sic.gov.co/recursos_user/documentos/articulos/2010/Guia_Contratacion.pdf.

² Este sistema contiene la información suministrada por las sociedades del sector real que están sometidas a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Sociedades.

2. ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios? La Entidad al determinar los partícipes en la producción, comercialización y distribución de los bienes puede mejorar la eficiencia y la economía de las adquisiciones, disminuyendo en algunos casos el número de intermediarios. La Entidad Estatal debe conocer el proceso de producción, distribución y entrega de los bienes, obras o servicios, los costos asociados a tales procesos, cuáles son las formas de distribución y entrega de bienes o suministro del servicio. Igualmente, la Entidad Estatal debe entender la dinámica del mercado en lo que corresponde a la cadena de producción o distribución o suministro del bien, obra o servicio, así como identificar cuál y cómo es el proceso del bien, obra o servicio hasta llegar al usuario final, el papel que juegan los potenciales oferentes en esa cadena y el ciclo de vida del bien, obra o servicio. Por ejemplo, el proveedor que necesita la Entidad Estatal puede ser proveedor de materias primas, fabricante, importador, ensamblador, distribuidor mayorista, distribuidor minorista, intermediario, transportador, etc. El análisis debe incluir los precios, su comportamiento histórico y las perspectivas de cambios sobre estos.	Por la naturaleza del objeto del contrato se determina que las persona naturales o jurídicas que pueden ofrecer la alimentación escolar es cualquier persona natural o jurídica local o nacional, por ende determinarlos para el caso en concreto es muy extenuante e ilimitado, por ello se ha diseñado un proceso abierto y con la búsqueda de pluralidad de oferentes. La alimentación escolar objeto del contrato son los comunes al giro del comercio local y nacional y por ende no requiere un mayor análisis.
3. Producción Colombia Compra Eficiente recomienda a la Entidad Estatal conocer los métodos de producción de los potenciales proveedores. Por un lado, muchos proveedores manejan su Producción únicamente bajo pedido, es decir, tienen poca flexibilidad en caso de alguna adición a un pedido planeado. Esta situación implica que si la Entidad Estatal está comprando un producto que requiere suministro constante, debe realizar pedidos con un margen de inventario de respaldo. Por el contrario, en caso de que el proveedor maneje una producción constante o un inventario de producto terminado disponible para suministrar en todo momento, la Entidad Estatal debe conocer el costo de adquirir productos por fuera de un pedido planeado pues probablemente estos van a ser más altos. Adicionalmente, es importante determinar si existen oportunidades de obtener descuentos por volumen o de agregar demanda con otras Entidades Estatales para obtener mejores condiciones.	Se trata de un objeto de un servicio de alimentación escolar el cual no tiene mayor análisis del sector de producción, puesto que no se trata de la adquisición de alimentación escolar el cual dentro del Estudio previo realizado por la Gobernación de Boyacá determino los precios a pagar por ración alimentaria servida
4. Distribución La Entidad Estatal debe conocer cómo funciona el transporte y cuáles son los tiempos de entrega que manejan los potenciales proveedores. Conocer el costo de transportar y entregar un producto es decisivo a la hora de determinar la frecuencia prudente de los pedidos o la posibilidad de contratar el servicio de transporte de forma	En tanto que se trata de un servicio y suministro de bienes alimenticios en que el contratista deberá contar con Bodega de almacenamiento y vehículo transportador y distribuidor de los alimentos.

independiente. Adicionalmente, el tiempo de entrega puede brindar información sobre la posibilidad de realizar pedidos de último momento o de urgencia y si es el caso conocer los sobrecostos que puede traer consigo esta situación. En caso de que los tiempos de entrega no sean flexibles, dependiendo del producto, la Entidad Estatal puede contar con inventarios mayores para prevenir el riesgo de desabastecimiento que podría ser crítico en bienes que requieren suministro constante, como la papelería. Por otro lado, existen dos posibilidades en cuanto a la distribución de un bien: a. La Entidad Estatal contrata a un proveedor que tenga la capacidad de suministrar y distribuir el producto en todos los lugares requeridos y maneja los pedidos e inventario de cada lugar. b. La Entidad Estatal cuenta con uno o varios centros de almacenamiento donde el proveedor entrega el pedido y la Entidad Estatal se encarga de distribuir el producto a cada seccional, utilizando transporte propio o contratando el servicio con otro proveedor.	
(i) ¿Los proveedores tienen la capacidad de distribuir el producto en todos los lugares requeridos?	Para el caso en concreto, siendo que se encuentra determinados los precios unitarios, se puede establecer que es el mismo contratista el que debe adquirir, transportes y almacenar y utilizar y conservar los alimentos según la descripción del objeto del contrato. La entidad ha calculado el precio del objeto contractual a todo costo, por lo tanto, esta será una obligación total de parte del contratista y con estos gastos será calculado el precio del objeto del contrato.
(ii) ¿Cuál es la diferencia de costos entre contratar el transporte y distribución al mismo proveedor del producto o contratar el transporte de forma independiente?	Para la entidad resultaría más gravoso y desgastante desde el punto de vista económico y administrativo adquirir por separado los productos e insumos que requiera para la preparación de los alimentos por ello o se hará así.
(iii) ¿Cuáles son los tiempos de entrega a los diferentes lugares donde se debe suministrar el producto?	El tiempo de ejecución de la obra será de tracto sucesivo, es decir a través del tiempo y para lo cual se ha establecido un plazo de ejecución concordante con la naturaleza de las obras a ejecutar. El servicio de alimentación se deberá ejecutar en el lugar indicado en el Estudio previo y pliego de condiciones.
(iv) ¿El producto permite ser almacenado o necesita de condiciones especiales para conservar sus propiedades?	Si, para el caso de las cantidades de obra perecederas, como es la carne y el pollo pero estos asuntos son del giro y administración del contratista que ejecutara el servicio, pues como se ha indicado el objeto del contrato se contrata a todo costo asumido por el contratista, es este quien debe asumir los gastos que genera el cuidado y conservación de las cantidades de obra necesarias para la ejecución del objeto del contrato. Y para lo cual el contratista deberá contar con Bodega de Almacenamiento y Vehículo Termo King para trasporte y distribución de los alientos objeto del contrato.
(v) ¿El ahorro de comprar en bloque y almacenar (en caso de que la Entidad Estatal cuente con un centro de almacenamiento) es mayor que los costos de distribuir a varios lugares?	Se trata de un contrato de servicios de alimentación escolar en que el objeto se pagara a todo costo no siendo necesario almacenaje o bodegaje de insumos por parte de la entidad, sino que estos son gastos incorporados al precio del contrato según el estudio previo y que se reflejaran en el pliego de condiciones.

(i) El bien o servicio requiere suministro constante, es decir es indispensable para el funcionamiento diario de la entidad estatal y no puede correr el riesgo de desabastecimiento.	Si, este servicio debe ser previsto por el contratista ya sea por cuenta propia o a través de proveedores de insumos por cuenta del contratista, de tal manera que se garantice la no falencia de los elementos necesarios para la ejecución del contrato.
ii) El bien o producto es perecedero, es decir, mantener inventario por un periodo de tiempo dado se puede traducir en la pérdida del producto.	Sí, los bienes objeto del contrato son perecederos. Por lo tanto, debe tener estos rotativos todas las semanas de acuerdo a la minuta exigida.
(iii) La entidad estatal cuenta con el espacio adecuado paramantener el inventario y si esto representa un costo adicional.	No, la entidad no se hará cargo del almacenaje o bodegaje de materiales o insumos, este asunto será de exclusivo manejo del contratista pues hace parte del giro norma y total de la ejecución del contrato.

6. INDICADORES FINANCIEROS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 092 de 2017, para el presente proceso de selección no será exigible la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), razón por la cual la verificación de la capacidad financiera de las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro se realizará con fundamento en la información financiera aportada por cada oferente.

Con el fin de verificar la capacidad financiera y organizacional de las entidades participantes, estas deberán presentar los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025, debidamente certificados por el representante legal y el contador público y, cuando exista la obligación legal, dictaminados por el revisor fiscal, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 222 de 1995, la Ley 1314 de 2009 y sus decretos reglamentarios.

La información financiera deberá estar integrada, como mínimo, por el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, sus respectivas notas y la certificación correspondiente, documentos que servirán de base para calcular los indicadores financieros exigidos en el presente proceso.

Cuando la Entidad Sin Ánimo de Lucro se encuentre obligada a tener Revisor Fiscal, los estados financieros deberán estar acompañados del correspondiente dictamen. En caso contrario, bastará con la certificación suscrita por el representante legal y el contador público responsable de su elaboración.

Para las entidades extranjeras sin domicilio en Colombia, la información financiera deberá presentarse con corte al cierre de su último ejercicio fiscal disponible, certificada por quien tenga competencia para ello en el país de origen, acompañada de traducción oficial al idioma español cuando corresponda y convertida a pesos colombianos utilizando la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de cierre de los estados financieros.

Cuando la oferta sea presentada por una estructura plural (consorcio, unión temporal u otra forma asociativa permitida), cada uno de sus integrantes deberá aportar la documentación financiera exigida, la cual será objeto de evaluación de conformidad con las reglas establecidas en los documentos del proceso para este tipo de asociaciones.

Con base en la documentación presentada, el Municipio verificará el cumplimiento de los indicadores financieros y organizacionales definidos en el presente proceso, con el fin de establecer que la Entidad Sin Ánimo de Lucro cuenta con la capacidad económica suficiente para garantizar la adecuada ejecución del Convenio de Asociación.

Variables

Los indicadores financieros que serán objeto de verificación son:

- Índice de Liquidez.
- Índice de Endeudamiento.
- Razón de Cobertura de Intereses (cuando aplique).
- Rentabilidad del Patrimonio.
- Rentabilidad del Activo.

Los valores mínimos exigidos para cada indicador serán establecidos por la Entidad en atención al análisis financiero del sector, la naturaleza del objeto contractual, el monto del convenio y el nivel de riesgo asociado

a su ejecución, procurando garantizar la pluralidad de oferentes sin comprometer la adecuada ejecución del Programa de Alimentación Escolar.

Las variables o indicadores que se tendrán en cuenta son:

En el ámbito de Capacidad Financiera:

- a. Índice de Liquidez: o Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de Corto Plazo.
- b. Índice de Endeudamiento: o Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente.
- c. Razón de Cobertura de Intereses: o Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. o A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Para determinar los indicadores de la capacidad financiera, para el presente proceso de selección, se determinó la toma de una muestra de los indicadores financieros de algunas empresas que prestan los servicios de alimentación a nivel nacional, por lo que de la muestra analizada se tomaron los siguientes indicadores:

NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CIIU	DEPARTAMENTO	LIQUIDEZ	END	RCI	RP	RA
900189181	PEPSICO ALIMENTOS Z.F. LTDA	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	CUNDINAMARCA	1,44	0,26	13,64	0,21	0,16
900326706	PANAMERICANA DE ALIMENTOS SAS	C1020 - Procesamiento y conservación de frutas, legumbres, hortalizas y tubérculos	ANTIOQUIA	2,51	0,29	3,00	0,06	0,04
890304130	ALIMENTOS CARNICOS S.A.S.	C1011 - Procesamiento y conservación de carne y productos cárnicos	VALLE	1,82	0,54	1,96	0,13	0,06
891104736	PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS S.A. - PROCEAL S.A.	A0322 - Acuicultura de agua dulce	HUILA	1,42	0,47	9,66	0,23	0,12
800027374	C.I. TECNOLOGIA ALIMENTARIA S.A.S	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	ANTIOQUIA	1,75	0,53	2,39	0,24	0,11
811035741	INDUSTRIA DE ALIMENTOS ZENU S.A.S.	C1011 - Procesamiento y conservación de carne y productos cárnicos	ANTIOQUIA	2,05	0,38	5,31	0,17	0,11
900767372	ALIMENTOS GAMAR SAS	C1040 - Elaboración de productos lácteos	CAQUETA	1,58	0,56	6,04	0,44	0,19
800237488	PRODUCTOS ALIMENTICIOS DOÑA LUCHA S.A.S	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	ANTIOQUIA	2,08	0,42	0,76	0,27	0,16
860047483	Industrias alimenticias aretama	A0145 - Cría de aves de corral	BOGOTA D.C.	0,48	0,48	8,26	0,06	0,03
900329584	ALIMENTOS NARIÑO SA	C1020 - Procesamiento y conservación de frutas, legumbres, hortalizas y tubérculos	NARINO	0,08	0,41	5,35	0,01	0,00
820005385	PROCESADORA DE ALIMENTOS SORACA S.A. C.I.	C1020 - Procesamiento y conservación de frutas, legumbres, hortalizas y tubérculos	BOYACA	1,17	0,52	5,11	0,29	0,14
900212775	ALIMENTOS ISABELA S.A.S. LA	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	ANTIOQUIA	1,49	0,55	2,91	0,26	0,12
809008480	ALIMENTOS FORRAJES SAS Y	C1090 - Elaboración de alimentos preparados para animales	TOLIMA	0,30	0,44	1,19	0,03	0,02
830046757	COMPANIA INTERNACIONAL DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS CIALTA SAS	C1011 - Procesamiento y conservación de carne y productos cárnicos	BOGOTA D.C.	2,63	0,49	2,63	0,18	0,09



900421471	PRODUCTORA DE ALIMENTOS ERMITA SAS	C1081 - Elaboración de productos de panadería	CUNDINAMARCA	1,54	0,52	1,50	0,53	0,26
800183642	ALIMENTO ENERGETICO PROTEICO SAS	C1051 - Elaboración de productos de molinería	RISARALDA	1,74	0,51	5,73	0,31	0,15
900529348	PRIMMA COMPAÑIA DE ALIMENTOS SAS	C1040 - Elaboración de productos lácteos	CUNDINAMARCA	1,56	0,56	23,21	0,91	0,41
900816647	SOLUCIONES ALIMENTARIAS INDUSTRIALES INTEGRA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ANTIOQUIA	1,81	0,54	10,66	0,78	0,36
811025837	COMERCIALIZADORA NACIONAL DE ALIMENTOS SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	ANTIOQUIA	2,77	0,24	10,22	0,07	0,05
800175937	PRODUCTOS ALIMENTICIOS SANTILLANA SAS	C1040 - Elaboración de productos lácteos	BOGOTA D.C.	2,48	0,48	2,68	0,22	0,12
890316938	MANUFACTURAS ALIMENTICIAS COLOMBIANAS LTDA PRODUCTOS MAC	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	VALLE	1,38	0,51	1,38	0,07	0,03
800070221	K-LISTO PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.S.	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	VALLE	2,26	0,56	3,44	0,29	0,13
830018538	COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS OROSOL S.A.	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco	BOGOTA D.C.	1,92	0,39	28,20	0,09	0,05
900571530	ALIMENTOS BALANCEADOS DE SANTANDER S.A.S.	C1090 - Elaboración de alimentos preparados para animales	SANTANDER	1,76	0,57	3,44	0,40	0,17
890908822	COMERCIALIZADORA DE HIELOS IGLU SA ELABORACION DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS C1104 - producción de aguas	C1104 - Elaboración de bebidas no alcohólicas, producción de aguas minerales y otras aguas embotelladas	ANTIOQUIA	1,26	0,62	1,37	0,25	0,09
900736914	FRIO ALIMENTARIA S.A.S	S9609 - Otras actividades de servicios personales n.c.p.	BOLIVAR	0,76	0,39	0,70	0,04	0,02
860074118	BEBIDAS Y DE ALIMENTOS URABA S.A	C1104 - Elaboración de bebidas no alcohólicas, producción de aguas minerales y otras aguas embotelladas	ANTIOQUIA	1,52	0,46	4,11	0,18	0,10
800142820	DONA LECHE ALIMENTOS SA	C1040 - Elaboración de productos lácteos	CUNDINAMARCA	1,40	0,44	8,16	0,33	0,18
900804607	PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL CARRIEL SAS	C1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	BOGOTA D.C.	1,42	0,64	4,08	0,57	0,20
830091820	INDUSTRIA ALIMENTICIAS EL SANDUCHON S.A.S	C1081 - Elaboración de productos de panadería	BOGOTA D.C.	2,98	0,19	2,61	0,05	0,04
800142820	DONA LECHE ALIMENTOS SA	C1040 - Elaboración de productos lácteos	CUNDINAMARCA	1,40	0,44	8,16	0,33	0,18
900664206	COMPAÑIA DE ALIMENTOS SHALOM SAS	G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios	BOGOTA D.C.	2,04	0,62	4,18	0,48	0,18
900343005	ALIMENTOS RIE SAS	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas	CUNDINAMARCA	0,75	0,49	3,18	0,44	0,23
800145103	ALIMENTOS CRIOLLOS SA	I5612 - Expendio por autoservicio de comidas preparadas	BOGOTA D.C.	1,79	0,45	6,67	0,41	0,23
900470505	COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS HAPEMO SAS	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas	VALLE	1,31	0,59	3,46	0,78	0,32
890103400	ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A.	A0145 - Cría de aves de corral	ATLANTICO	1,25	0,70	1,40	0,18	0,05

860019205	ALIMENTOS CONCENTRADOS RAZA LTDA	C1090 - Elaboración de alimentos preparados para animales	BOGOTA D.C.	0,94	0,71	-1,39	-0,18	-0,05
811035741	INDUSTRIA DE ALIMENTOS ZENU S.A.S.	C1011 - Procesamiento y conservación de carne y productos cárnicos	ANTIOQUIA	2,05	0,38	5,31	0,17	0,11
830063758	ALIMENTOS ORIENTALES KAMARI LTDA	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas	BOGOTA D.C.	3,06	0,32	1,53	0,20	0,13
PROMEDIO				1,64	0,48	5,44	0,27	0,13

En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal, y que cumpla con las márgenes y/o rangos financieros estimados a continuación:

• Índice de Liquidez

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$$

Índice de Liquidez ≥ 6

• Índice de Endeudamiento

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor valor del índice de endeudamiento es mayor la probabilidad de que el proponente no pueda cumplir con sus pasivos.

$$\text{Índice de endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo Total}}$$

Índice de Endeudamiento ≤ 0.12

• Razón de Cobertura De Intereses

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}}$$

Razón de cobertura de intereses ≥ 3.0 O INDETERMINADO

Nota: cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero (\$0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la Razón de Cobertura de Intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

• Rentabilidad sobre patrimonio

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre el patrimonio = $\frac{Utilidad\ operacional}{Patrimonio}$

Rentabilidad sobre el patrimonio ≥ 0.50

- Rentabilidad sobre activo

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Rentabilidad sobre activo = $\frac{Utilidad\ operacional}{Activo\ Total}$

Rentabilidad sobre el activo ≥ 0.50

OFERTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIÓN TEMPORAL)

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual sus estados financieros y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviera lugar.

Los puntajes obtenidos por cada proponente serán ponderados de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes consignado en el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio.

7. ANALISIS DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Externo	Planeación	Operacional	Ejecutar contratos que se vean afectados en su valor debido a precios que no correspondan a los del mercado u otros factores externos, afectándose el equilibrio económico tanto para el contratante o para el contratista.	Demandas por Desequilibrio Económico del Contrato. Procesos de Responsabilidad Fiscal. Detrimento Patrimonial. Detrimento de la Imagen del Municipio	2	3	4	Bajo
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Inadecuado Establecimiento de Requisitos habilitantes para el proceso de selección	Demandas. Procesos de Responsabilidad Disciplinaria. Inadecuada selección del contratista	1	3	4	Bajo
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Formulación Especificaciones incompletas, inconclusas al describir el bien o servicio requerido.	Definición imprecisa del objeto del contrato. Bienes o Servicios adquiridos que no cumplen con la necesidad de la entidad o de condiciones técnicas deficientes. Procesos de responsabilidad fiscal o disciplinaria	1	2	3	Bajo
4	General	Interno	Planeación	Operacional	Contratar bienes o servicios no incluidos el Plan de Desarrollo de la Entidad y en el Plan Anual de	La identificación de la necesidad no permite satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal, cumplir su misión, no es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas	2	4	6	Alto

					Adquisiciones.	Incumplimiento metas plan de desarrollo				
						Procesos de Responsabilidad Disciplinaria o fiscal				
5	General	Interno	Selección	Operacional	Realizar sin la observancia de los requisitos técnicos y legales un proceso de selección de contratistas en cualquier modalidad	Demandas Inadecuada selección del contratista Procesos de Responsabilidad Disciplinaria o Fiscal	1	3	4	Bajo
6	General	Externo	Selección	Económico	Que una vez surtido el proceso de selección no se reciba propuesta alguna	Incumplimiento metas plan de desarrollo. Atraso en la ejecución del presupuesto	2	5	7	Alto
7	General	Externo	Selección	Financiero	Recepción de oferta con precio artificialmente bajo	Posible Desequilibrio Económico del Contrato Demandas Procesos de Responsabilidad Fiscal o Disciplinaria	2	3	4	Bajo
8	General	Externo	Contratación	Operacional	Que el oferente seleccionado no suscriba el contrato	Demandas por parte de la entidad hacia el contratista Aplicación de pólizas No se inicia el contrato o se presentan demoras en el inicio del mismo	1	5	6	Alto
9	General	Externo	Contratación	Financiero	Omisión o Atraso por parte del contratista en la generación y presentación de las garantías requeridas para la ejecución del contrato	No se inicia el contrato o se presentan demoras en el inicio del mismo atraso en el cumplimiento de las metas establecidas	1	4	5	medio
10	General	Externo	Contratación	Operacional	Que se presenten reclamos o recursos ante la resolución de adjudicación	Demandas procesos de responsabilidad fiscal, civil, penal, Disciplinaria. atraso en el perfeccionamiento del contrato	1	2	3	Bajo
11	General	Interno	Contratación	Operacional	Que se inicie la ejecución de procesos contractuales sin el respectivo registro presupuestal de la obligación	Procesos de responsabilidad fiscal, civil, penal, Disciplinaria.	1	2	3	Bajo
12	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que el contratista no cumpla a cabalidad y sin justa causa con las actividades y/o especificaciones pactadas dentro del objeto contractual	Incumplimiento del objeto contractual, (aplicación de pólizas) terminación del contrato, sanciones	3	4	7	Alto
13	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que el contratista incumpla sus obligaciones para con sus empleados en lo referente al pago de salarios y prestaciones sociales	incumplimiento legal en lo referente a salarios y prestaciones sociales	3	4	7	Alto
14	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que la calidad del bien suministrado pueda resultar deficiente	Bien recibido en malas condiciones	3	4	7	Alto
15	General	Externo o Interno	Ejecución	Operacional	Que sobrevenga a cualquiera de las partes del contrato situación de fuerza mayor que les impida continuar con la ejecución del contrato	Retraso en la ejecución del contrato	2	3	5	medio
16	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el municipio incurra en incumplimiento a otras obligaciones que le competen	Retraso en la ejecución del contrato	1	3	4	Bajo

Forma de mitigación del riesgo

No.	A quien se le Asigna	Tratamiento / Controles a ser Implementados	Impacto Después del Tratamiento	Afecta la ejecución del Contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión
-----	----------------------	---	---------------------------------	----------------------------------	--	--	--	----------------------

12	Contratista	exigiendo al contratista la garantía única que ampare el cumplimiento del contrato	1	4	5	Medio	si	Contratista	Etapas Ejecución	Al finalizar la Etapa de Ejecución	Utilizando los puntos de control contemplados en el respectivo instructivo	Se mensualmente
13	Contratista	exigiendo al contratista la garantía única que ampare el Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	1	4	5	Medio	si	Contratista	Etapas Ejecución	Al finalizar la Etapa de Ejecución	Utilizando los puntos de control contemplados en el respectivo instructivo	Se mensualmente
14	Contratista	exigiendo al contratista la garantía única que ampare la calidad del bien suministrado	1	4	5	Medio	si	Contratista	Etapas Ejecución	Al finalizar la Etapa de Ejecución	Utilizando los puntos de control contemplados en el respectivo instructivo	Se mensualmente
15	Supervisor, Contratista	pactando dentro del contrato como causal de suspensión del mismo la fuerza mayor	1	3	4	Bajo	si	Supervisor, Contratista	Etapas Ejecución	Al finalizar la Etapa de Ejecución	Utilizando los puntos de control contemplados en el respectivo instructivo	Se mensualmente
16	Supervisor	asignando como obligación del Interventor o supervisor del contrato la de controlar y vigilar el cumplimiento oportuno de las obligaciones que competen a la Entidad y la de avisar oportunamente a su jefe inmediato las situaciones que permitan prever que se puede incurrir en un eventual incumplimiento a fin de que se tomen de manera rápida los correctivos a que haya lugar	1	3	4	Bajo	si	Supervisor	Etapas Ejecución	Al finalizar la Etapa de Ejecución	Utilizando los puntos de control contemplados en el respectivo instructivo	Se mensualmente

8. ASPECTO NORMATIVO Y REGULATORIO

La ejecución del presente Convenio de Asociación se encuentra enmarcada en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que regulan tanto el Programa de Alimentación Escolar – PAE como la contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad y el Sistema de Compra Pública colombiano.

En primer lugar, la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 44, 67, 209 y 355, establece el deber del Estado de garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, especialmente el derecho a la alimentación y a la educación; señala los principios que rigen la función administrativa y autoriza la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas y actividades de interés público.

En materia de contratación estatal resultan aplicables la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, en todo aquello que no haya sido regulado expresamente por el Decreto 092 de 2017, el cual desarrolla el artículo 355 de la Constitución Política y reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, estableciendo las condiciones para su procedencia, el proceso competitivo de selección, los criterios de evaluación y las reglas aplicables a esta modalidad contractual.

Respecto del Programa de Alimentación Escolar, la Ley 715 de 2001 asigna a los municipios la responsabilidad de garantizar el servicio de alimentación escolar y de ejecutar los recursos destinados para tal fin. Así mismo, la Ley 1551 de 2012 ratifica dentro de las competencias municipales la ejecución del Programa de Alimentación Escolar como una estrategia para garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial.

Igualmente, el Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, establece las disposiciones relacionadas con la organización, financiación y ejecución del Programa de Alimentación Escolar, así como la integración de los recursos mediante el mecanismo de Bolsa Común.

La operación del Programa de Alimentación Escolar se rige por la Resolución No. 0003 del 7 de enero de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 del 8 de abril de 2026, expedidas por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA), mediante las cuales se establecen los Lineamientos Técnicos, Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas para la prestación del servicio, regulando aspectos relacionados con la focalización de beneficiarios, modalidades de atención, calidad e inocuidad de los alimentos, compras públicas locales, talento humano, seguimiento, supervisión y demás condiciones para la adecuada operación del programa.

De igual manera, resulta aplicable la Ley 2046 de 2020, que promueve la participación de los pequeños productores agropecuarios locales y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en las compras públicas de alimentos, disposición que debe observarse durante la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, conforme a los porcentajes mínimos establecidos por la normatividad vigente.

En materia sanitaria deberán observarse las disposiciones expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, relacionadas con las condiciones higiénico-sanitarias para la preparación, almacenamiento, transporte, distribución y manipulación de alimentos, así como las normas sobre Buenas Prácticas de Manufactura e inocuidad alimentaria.

Así mismo, serán aplicables las normas laborales, tributarias, presupuestales, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo que regulan la ejecución del convenio, así como las demás disposiciones legales y reglamentarias que las modifiquen, adicionen o sustituyan durante la vigencia del mismo.

En consecuencia, el presente proceso contractual se desarrollará en estricto cumplimiento del marco normativo vigente, garantizando la observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, publicidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal y la adecuada ejecución del Programa de Alimentación Escolar durante el segundo semestre de la vigencia 2026.

9. CONCLUSIONES

Del análisis efectuado desde las perspectivas general, legal, organizacional, técnica, económica, financiera y de mercado, se concluye que existe una necesidad plenamente justificada para adelantar el presente proceso de contratación, orientado a garantizar la continuidad del Programa de Alimentación Escolar – PAE durante el segundo semestre de la vigencia 2026, en beneficio de los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales del Municipio de Cerinza.

El análisis realizado evidencia que el Programa de Alimentación Escolar constituye una estrategia de interés público encaminada a garantizar los derechos fundamentales a la alimentación y a la educación, contribuyendo al acceso, permanencia y bienestar de la población estudiantil, razón por la cual el objeto del presente convenio guarda una relación directa con los programas y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y con las competencias asignadas a las entidades territoriales por la normativa vigente.

Desde la perspectiva jurídica, se verificó que la modalidad de selección mediante Convenio de Asociación con una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, precedida de un proceso competitivo de selección, resulta plenamente procedente de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, al cumplirse las condiciones legales exigidas para esta modalidad contractual y existir pluralidad de entidades con capacidad para desarrollar el objeto del convenio.

El análisis de la oferta permitió establecer la existencia de entidades privadas sin ánimo de lucro con experiencia específica, capacidad técnica, administrativa, financiera y operativa para ejecutar programas de alimentación escolar, garantizando la existencia de competencia suficiente para desarrollar un proceso de selección objetivo, transparente y en condiciones de igualdad entre los posibles oferentes.

Desde el punto de vista económico y financiero, se concluye que el presupuesto oficial fue estructurado con base en los lineamientos técnicos del Programa de Alimentación Escolar, la estructura de costos definida para su operación, las condiciones actuales del mercado y las variables económicas que inciden en la prestación del servicio, tales como el comportamiento de los precios de los alimentos, los costos logísticos, el transporte, el talento humano y las obligaciones laborales vigentes, garantizando la suficiencia de los recursos para la adecuada ejecución del convenio.

Así mismo, el análisis de riesgos permitió identificar los principales factores que pueden incidir en la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y establecer mecanismos de asignación y mitigación

acordes con la naturaleza del convenio, procurando la continuidad del servicio y la protección de los recursos públicos.

En consecuencia, se concluye que el presente proceso de contratación se encuentra debidamente soportado desde el punto de vista técnico, jurídico, financiero y económico; que la modalidad de selección prevista garantiza la observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva; y que la celebración del Convenio de Asociación con una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucra de reconocida idoneidad constituye el mecanismo más adecuado para asegurar la correcta ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE durante el segundo semestre de la vigencia 2026, en cumplimiento de la normativa vigente y de los fines esenciales del Estado.

Atentamente,


OSCAR ADOLFO ÁLVAREZ PIÑEROS
Secretario de Gobierno